

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 30-05-2024**

*“Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de convivencia laboral para el periodo 2024-2026 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT”*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 946 del 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, el Ministerio del Trabajo reglamentó la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, establece las siguientes disposiciones frente a la conformación del comité de convivencia laboral para los empleadores:

*“(...) El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)”.*

Que la Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, en su artículo primero establece “(...) *La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública (...)”.*

Que la Resolución No. 2646 de 2008 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, “*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*”, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, en su artículo 14 establece las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, y específicamente en el numeral 1.7 determina que como medida preventiva, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir conductas de acoso laboral.

Que mediante Resolución 113 del 16 de abril de 2024 se realizó la convocatoria para la conformación del Comité de convivencia laboral para el periodo 2024-2026 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT.

Que conforme a lo descrito anteriormente, luego de cumplido el plazo de postulación contemplado en la Resolución interna 113 de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano recibió la postulación de los siguientes servidores públicos como candidatos para representar a los servidores públicos de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT ante el Comité de Convivencia laboral, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 30-05-2024

Servidor (a) Público (a)	Empleo	Dependencia
Guillermo Antonio Camacho Cabrera	Asesor	Dirección General -Área Comunicaciones
Laura Mariana Cruz Peralta	Profesional Especializado	Subdirección de Formulación y Evaluación
Sandra Lucia López Echeverry	Secretario ejecutivo	Secretaría General
Diana Valeria Panesso Reyes	Profesional Universitario	Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano
Noretys Rocío Salcedo Fandiño	Profesional Especializado	Subdirección de Formulación y Evaluación

Que el día 07 de mayo de 2024 se llevó a cabo la jornada de votación para la elección de los representantes principales de los servidores públicos ante el comité de convivencia laboral para el periodo 2024-2026, frente a la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Servidor (a) Público (a)	Empleo	Dependencia	Votos Obtenidos
Sandra Lucia López Echeverry	Secretario Ejecutivo	Secretaría General	20
Noretys Rocío Salcedo Fandiño	Profesional Especializado	Subdirección de Formulación y Evaluación	16
Laura Mariana Cruz Peralta	Profesional Especializado	Subdirección de Formulación y Evaluación	10
Guillermo Antonio Camacho Cabrera	Asesor	Área Comunicaciones	9
Diana Valeria Panesso Reyes	Profesional Universitario	Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano	8
<b>Total votos</b>			<b>63</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.OBJETO:** El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Se designan como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el período 2024-2026, a los servidores públicos señalados a continuación:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	
EMPLEO	DEPENDENCIA
<b>Nombre servidora pública:</b> Solanny Castellanos Rincón <b>Empleo:</b> Asesor, código 1020, grado 17	Dirección General
<b>Nombre servidora pública:</b> Mónica Adriana Flórez Bonilla <b>Empleo:</b> Asesor, código 1020, grado 16	Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano

REPRESENTANTES SUPLENTE	
EMPLEO	DEPENDENCIA
	Grupo Interno de Trabajo Financiero

## RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 30-05-2024

<b>Nombre servidor público:</b> Rodrigo Antonio Buelvas Guerra <b>Empleo:</b> Asesor, código 1020, grado 14	
<b>Nombre servidora pública:</b> Claudia Marcela Vargas Rojas <b>Empleo:</b> Profesional Especializado, código 2828, grado 21	Oficina Asesora Jurídica

**PARÁGRAFO:** En caso de desvinculación definitiva por cualquier causal, de alguno de los servidores públicos designados como representantes de la Administración, esta será asumida por el servidor público que lo reemplace en el empleo que esté desempeñando al momento de su retiro.

**ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el período 2024-2026, de acuerdo con las designaciones de representantes principales y suplentes del empleador establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución y de conformidad con los resultados obtenidos en la jornada de votación realizada para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, de la siguiente forma:

INTEGRANTES PRINCIPALES	
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
<b>Nombre servidora pública:</b> Solanny Castellanos Rincón <b>Empleo:</b> Asesor, código 1020, grado 17 <b>Dependencia:</b> Dirección General	<b>Nombre servidora pública:</b> Sandra Lucia López Echeverry <b>Empleo:</b> Secretario ejecutivo <b>Dependencia:</b> Secretaría General
<b>Nombre servidora pública:</b> Mónica Adriana Flórez Bonilla <b>Empleo:</b> Asesor, código 1020, grado 16 <b>Dependencia:</b> Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano	<b>Nombre servidora pública:</b> Noretys Rocío Salcedo Fandiño <b>Empleo:</b> Profesional Especializado <b>Dependencia:</b> Subdirección de Formulación y Evaluación

INTEGRANTES SUPLENTE	
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
<b>Nombre servidor público:</b> Rodrigo Antonio Buelvas Guerra <b>Empleo:</b> Asesor, código 1020, grado 14 <b>Dependencia:</b> Grupo Interno de Trabajo Financiero	<b>Nombre servidora pública:</b> Laura Mariana Cruz Peralta <b>Empleo:</b> Profesional Especializado <b>Dependencia:</b> Subdirección de Formulación y Evaluación
<b>Nombre servidora pública:</b> Claudia Marcela Vargas Rojas <b>Empleo:</b> Profesional Especializado, código 2828, grado 21 <b>Dependencia:</b> Oficina Asesora Jurídica	<b>Nombre servidor público:</b> Guillermo Antonio Camacho Cabrera <b>Empleo:</b> Asesor <b>Dependencia:</b> Dirección General -Área Comunicaciones

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse la desvinculación definitiva por cualquier causal, de alguno de los miembros principales elegidos por votación serán reemplazados por los suplentes, y en caso de retiro de uno de los suplentes se vincularán al comité los servidores públicos postulados, de acuerdo con el orden de votación.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE QUEJAS:** El Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el período 2024-2026 deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el procedimiento

## RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 30-05-2024

de conformación, funcionamiento y conciliación del Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, así como a toda la normatividad vigente relacionada.

### **ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:**

Conforme a lo establecido en la Resolución 0652 de 2012 son funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones para crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para una solución efectiva de controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. Cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplen las recomendaciones o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Dirección General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección General, Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL COMITÉ:** El presidente y secretario del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el período 2024-2026 serán elegidos por mutuo acuerdo entre los integrantes del comité y de su elección deberá quedar constancia en el acta de reunión de la primera sesión del comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL COMITÉ:** De conformidad con el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, la vigencia del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 30-05-2024**

**ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT se reunirá cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y sesionará extraordinariamente, cuando se presenten quejas según lo establecido en el procedimiento de conformación, funcionamiento y conciliación del Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO NOVENO. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD:** En la primera sesión del Comité de Convivencia Laboral sus integrantes deberán suscribir un compromiso de confidencialidad, en el cual se establecerán las condiciones bajo las cuales podrán conocer, gestionar o tramitar la información de los casos o quejas tratadas en las sesiones de este.

Los compromisos de confidencialidad serán custodiados por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.


**ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente Resolución a los servidores públicos designados como integrantes del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá, D.C., el 30-05-2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO**  
Directora General

Elaboró: Yudy Milena Mosquera Peña, Contratista, Secretaria General 

Revisó: Mónica Alejandra Flórez Bonilla, Asesora, Talento Humano 

Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesor, Dirección General 

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General, Secretaria General 